



15 MAYO 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1051/48

VISTOS:

a) Modificación de Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 28 de Marzo de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA**, para la ejecución del proyecto Código "FNSP15-IL-0539", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015;

b) Resolución Exenta N° 2595 de fecha 04 de Mayo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA**, para la ejecución del proyecto Código "FNSP15-IL-0539", que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 28 de marzo de 2017, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** la Modificación de Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA**, para la ejecución del proyecto Código "FNSP15-IL-0539", vienen en acordar segunda modificación del convenio original, en los siguientes términos:

- a) Amplíese el plazo de vigencia del convenio suscrito, indicado en la Cláusula Décimo Tercera del convenio suscrito de 13 a 18 meses.
- b) Amplíese el plazo de ejecución del convenio suscrito, indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Décimo Tercera del convenio suscrito de 10 a 15 meses.

2. Se deja constancia que en lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

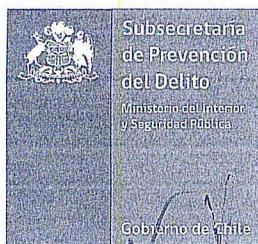
JENN/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. OF. SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CGY/PTS/HPG

Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para
todos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP15-IL-0539”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

En Santiago de Chile a 28 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, por una parte el Comité de Adelanto Villa Italia, representado por don Juan De La Cruz Segura Ortiz, según se acreditará, ambos domiciliados en Venecia N° 2342, comuna de Angol, Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, según se acreditará, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 508, comuna de Angol, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior y conforme al mandato de los artículos 12 y siguientes del referido cuerpo legal, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado “Seguridad Para Todos”, a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código “FNSP15-IL-0539” por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



TERCERO: En mérito de ello, con fecha 16 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

CUARTO: De acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, con fecha 06 de mayo de 2016, las partes acordaron resciliar y reemplazar el convenio en cuestión, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 14 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con fecha 15 de Noviembre de 2016 las partes suscribieron una modificación del convenio, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 628, de fecha 1 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: Que, por Ordinario N° 651, de fecha 6 de marzo de 2017, la Municipalidad de Angol solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Que, por Memorándum N° 249-DGT/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito valida la solicitud de modificación, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los siguientes términos:

a) *Amplíese el plazo de vigencia del convenio suscrito, indicado en la Cláusula Décimo Tercera del convenio suscrito de 13 a 18 meses.*

b) *Amplíese el plazo de ejecución del convenio suscrito, indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Décimo Tercera del convenio suscrito de 10 a 15 meses.*

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Oscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.



La representación con la que comparece don José Enrique Neira Neira, como Alcalde de la Municipalidad de Angol consta en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

La personería con que comparece como Representante Legal del Comité de Adelanto Villa Italia don Juan De La Cruz Segura Ortiz, consta en Estatuto Tipo para Comités de Adelanto y en Certificado N° 235, de la Secretaría Municipal de Angol, de fecha 27 de agosto de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

OCTAVO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRÁ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL


JUAN DE LA CRUZ SEGURA ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE ADELANTO VIILA ITALIA


DIVISIÓN JURÍDICA
DE PREVENCIÓN DEL
MINISTERIO DEL
INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA